

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO**

**Autos proferidos por este despacho Judicial el 29 de junio de 2021, que se notifican por anotación en Estados el día 30 de junio de 2021**

**LISTADO DE ESTADOS No. 048**

Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Actuación
526124089001 2017-00233-00	Ejecutivo singular	Central de Inversiones S. A	Ayda Corina Canticus Narváez	Decreta medida Cautelar
526124089001 2017-00224-00	Ejecutivo singular	Central de Inversiones S. A	Laureano Ticus Guanga	Decreta medida Cautelar
526124089001 2017-00196-00	Ejecutivo singular	Central de Inversiones S. A	Cesar Andrés Rosero Pai	Decreta medida Cautelar
526124089001 2017-00194-00	Ejecutivo singular	Central de Inversiones S. A	Juan Carlos Villarreal Nastacuas	Decreta medida Cautelar
526124089001 2017-00192-00	Ejecutivo singular	Central de Inversiones S. A	María Nastacuas García	Decreta medida Cautelar
526124089001 2017-00191-00	Ejecutivo singular	Central de Inversiones S. A	Ana Cecilia Ortega Rosero	Decreta medida Cautelar
526124089001 2017-00190-00	Ejecutivo singular	Central de Inversiones S. A	María Lucila Nastacuas Nastacuas	Decreta medida Cautelar
526124089001 2017-00123-00	Ejecutivo singular	Central de Inversiones S. A	Leidy Marcela Pascal Pay	Decreta medida Cautelar
526124089001 2017-00068-00	Ejecutivo singular	Central de Inversiones S. A	Nohemy Guadalupe Ortiz Nastacuas	Decreta medida Cautelar
526124089001 2017-00042-00	Ejecutivo singular	Central de Inversiones S. A	Melba Elisa García Bolaños y otra	Decreta medida Cautelar
526124089001 2017-00026-00	Ejecutivo singular	Central de Inversiones S. A	Wilmer Andrés Herrera Nastacuas	Decreta medida Cautelar
526124089001 2016-00158-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	José Luis Rodríguez Caicedo	No atiende solicitud elevada por la parte demandante

S/N	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	María Cristina Quenan Guanga	No atiende solicitud elevada por la parte demandante
-----	-----------------------	------------------------------------	------------------------------	---

Para efectos de notificación a las partes de las decisiones adoptadas por el Juzgado en los procesos relacionados, se publica el presente listado de Estados, de conformidad con lo previsto en el Art. 295 del Código General del Proceso.



MARITZA PADILLA JOJOA  
Secretaria







SECRETARIA.- Ricaurte, Junio veintinueve de dos mil veintiuno. Doy cuenta al señor Juez con el Proceso Ejecutivo Nro. 2016-000158, junto con la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, suscrita la señora Representante Legal del Banco Agrario de Colombia S.A.- Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA  
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE - NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular.  
Radicación: 526124089001- 2016 -00158-00.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado: Claudia Isabel Imbacuan Burgos  
Demandado : Jose Luis Rodríguez Caicedo .

Ricaurte, Nariño, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Secretaria da cuenta con el escrito que presenta la doctora ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Representante Legal del Banco Agrario de Colombia SA., en donde solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por el pago total de la obligación crediticia, así mismo se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y el desglose del Pagare a favor de la parte demandada y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra archivado por la figura de desistimiento tácito, no se tendrá en cuenta la mencionada petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Nariño,

**R E S U E L V E:**

Sin lugar a tener en cuenta la solicitud presentada por la DRA. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Representante Legal del Banco Agrario de Colombia S.A., por los motivos expuesto en la parte motiva de esta providencia y teniendo en cuenta que por auto de fecha Abril dieciséis (16) del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó la terminación y el archivo del proceso por la figura de desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**HUGO HERNAN ROJAS NAVIA.**

Juez.

SECRETARIA.- Ricaurte, Junio veintinueve de dos mil veintiuno. Doy cuenta al señor Juez ,con la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, suscrita por la señora Representante Legal del Banco Agrario de Colombia S.A.- Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA  
SECRETARIA.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE - NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandada : María Cristina Quenan Guanga .

Ricaurte, Nariño, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Secretaria da cuenta con el escrito que presenta la doctora ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Representante Legal del Banco Agrario de Colombia SA., en donde solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por el pago total de la obligación crediticia, así mismo se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y el desglose del Pagare a favor de la parte demandada y teniendo que una vez revisados los Libros Radicadores e Índices en materia Civil que el Juzgado lleva no se encuentra radicación ni anotación alguna que se esté tramitando proceso Ejecutivo alguno, contra la señora MARIA CRISTINA QUENAN GUANGA, por lo tanto no se tendrá en cuenta la mencionada petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Nariño,

RESUELVE:

Sin lugar a tener en cuenta la solicitud presentada por la DRA. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Representante Legal del Banco Agrario de Colombia S.A., por los motivos expuesto en la parte motiva de esta providencia y teniendo en cuenta que una vez revisados los Libros Radicadores e Índices en materia Civil que el Juzgado lleva no se encuentra radicación ni anotación alguna que se esté tramitando proceso Ejecutivo alguno, contra la señora MARIA CRISTINA QUENAN GUANGA, por lo tanto no se tendrá en cuenta la mencionada petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HUGO HERNAN ROJAS NAVIA.  
Juez.